BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 136.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 13 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Escribiente de la Gobernación de Tierra del Fuego, y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 4.876, T/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Gobernación de Tierra del Fuego, don Mariano Sparraguirre, y nómbrase en su reemplazo á don Angel López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Escribiente en el en el Departamento de Policía de la Capital.

(Expediente núm. 4.872, P/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, al ciudadano don Juan Fonzo y Bruck.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo renovación de patente de privilegio al vapor italiano «Manilla»

(Expediente núm. 607, L/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.

Visto lo expuesto en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese renovación de patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Manilla», que hace su carrera entre el puerto de esta Capital y los de Ultramar; quedando sus agentes en esta Capital obligados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando caduca la concesión acordada á la Compañía Nacional de Transportes para la construcción de un Ferrocarril desde Victoria á San Justo.

(Expediente núm. 2.641, C/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

En presencia de la ley de concesión, contrato y antecedentes que motivan este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Como lo solicita el recurrente, declárase caduca la concesión acordada á la Compañía Nacional de Transportes (Ley núm. 2.649) para la construcción y explotación de un ferrocarril desde Victoria (línea del Ferrocarril Central Argentino) al pueblo de San Justo.

Art. 2º No ha lugar á la devolución del depósito de veinte mil pesos ($ 20.000) en fondos públicos, efectuado por la Compañía concesionaria como garantía del cumplimiento de la obligación contraida, el cual pasa á propiedad del Fisco, en ejecución de las bases terminantes de la ley respectiva (artículos 11 y 13).

Art. 3º Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y archívese agregado á los antecedentes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Orione»

Expediente núm. 2.096, L/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.

Visto lo expuesto en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Orione», que hace su carrera entre los puertos de esta República y los de Europa; quedando sus agentes en esta Capital obligados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo renovación de patente de privilegio al vapor italiano «Umberto Primo».

(Expediente núm. 2.059 L/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Visto lo expuesto en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese renovación de patente de privilegio de patente al vapor italiano «Umberto Primo», que hace su carrera entre el puerto de esta Capital y los de Ultramar; quedando sus agentes en esta Capital obligados al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando una comisión encargada de estudiar la mejor forma de establecer una Intendencia General de Suministros.

(Núm. 1.703).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1893.

Teniendo presente que el actual sistema administrativo para hacer suministros á las reparticiones ú oficinas civiles y re-



particiones ó dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, es dispendioso y no llena debidamente los requisitos de control y, en ciertos casos, carece de celeridad necesaria en los aprovisionamientos que se requieren con urgencia, y presenta graves inconvenientes para obtener buena calidad en los artículos contratados;

Y considerando:

1ª Que el actual sistema de licitaciones, prescrito por la Ley de Contabilidad vigente, no ha producido en la práctica los resultados que eran de esperarse de la competencia que establece entre los proponentes; pues, sea por defectos de reglamentación ó por otras causas, ordinariamente no concurre el número de interesados suficiente para establecer debidamente aquélla, entre las personas que en el comercio se dedican especialmente al ramo á que corresponden los artículos que se licitan; de donde resulta que, en la gran mayoría de los casos, el Gobierno obtiene los artículos de segunda mano y con los recargos consiguientes;

2º Que la publicación de los avisos respectivos, aparte de ser onerosa, produce retardos de consideración, que se agravan con la larga tramitación de comprobación y estudio á que se someten los expedientes y, aun más, con la aprobación del Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros, según lo establece la ley, lo que pone fuera de concurso á comerciantes é industriales que evitan esas dilaciones; las que, además, traen dificultades para la Administración desde que, para que los artículos sean entregados en tiempo oportuno, es necesario prever las necesidades con mucha anticipación;

3º Que en la forma actual en que se lleva á cabo el remate, efectuándose por cada una de las reparticiones donde se necesitan los artículos, ordinariamente se producen deficiencias que tienen su origen en la falta de práctica para entender en esos asuntos, lo que no sucedería si en ellos actuasen personas avezadas por la frecuencia y continuidad de su intervención;

4º Que la provisión de los artículos necesarios en las oficinas, por sumas exceptuadas del remate por ser menores de mil pesos, se hace discrecionalmente, sin un control eficaz y pagándose los precios recargados que exige el comercio al menudeo;

5º Que las asignaciones de la Ley de Presupuesto para gastos de cada oficina son exiguas ó excesivas, sin que haya cálculo posible que las establezca en la justa proporción, de lo que resulta, por una parte, imposibilidad de cubrir gastos indispensables que es necesario atender con las partidas de eventuales, y por otra, superabundancia que se malgasta;

6º Que no están creadas las Intendencias de aprovisionamiento para el Departamento de Guerra y Marina, ni es posible fundarlas de una manera conveniente y estable, sin previo estudio y conocimiento completo de las mejoras realizadas en este sentido por otras naciones que han modificado esos servicios de acuerdo con las necesidades de los ejércitos y armadas modernos;

7º Que es deber del Poder Ejecutivo, velar por los intereses públicos, removiendo los obstáculos que se opongan al ejercicio de una administración regular, ordenada y económica, y que los expresados inconvenientes podrían ser obviados si con la competente autorización legislativa, una administración especial convenientemente dotada, dirigida y controlada, fuese la única encargada de adquirir y proveer á las respectivas reparticiones de los artículos necesarios á su funcionamiento, máxime si se tiene en cuenta que las adquisiciones podrían ser hechas en el país de primera mano, y en el extranjero hasta por los precios de fábrica;

8º Que en este sentido, y para proceder con acierto en cuestión de tanta trascendencia, se requiere un estudio detenido que abarque sus múltiples faces y principalmente las que se refieren á la órbita de acción, atribuciones, reglamentación, control, dirección y dificultades legales actuales, á fin de no escollar en los inconvenientes que podrían presentarse;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Comisión compuesta del señor Comisario General de Guerra, Coronel don José María Fernández, como Presidente; del Coronel Adolfo March, señor Francisco Seeber, Subsecretario de Marina, Capitán de Navío Valentín Feilberg, y Secretario de la Contaduría General, señor Julio Belin Sarmiento, como Vocales; la que se encargará de estudiar la mejor forma de establecer una Intendencia General de Suministros que proveerá de todos los artículos que fuesen necesarios en las reparticiones ú oficinas civiles y militares.

Art. 2º Esta Comisión se expedirá á la brevedad posible, indicando al Poder Ejecutivo la forma en que considerase conveniente la creación de la citada Intendencia y someterá igualmente á su consideración, el proyecto de ley necesario á su creación, cuidando de remover en él, los actuales obstáculos de la Ley de Contabilidad y procurando establecer el mayor control posible, en armonía con su fácil funcionamiento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ A. TERRY. — LUIS MARÍA CAMPOS. — VALENTÍN VIRASORO. — EDUARDO COSTA.

Resolución ordenando á la Aduana de la Capital permita á don Adolfo Belmon retire unas mercaderías que están depositadas en la Aduana á nombre de su señor padre.

(Núm. 1.765.—Expediente núm. 2.239, B/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos, que no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado por don Adolfo Belmon, respecto al retiro de mercaderías que están depositadas en la Aduana de la Capital, á nombre de su señor padre, don Armando Belmon, fallecido ha poco, máxime si se tiene en cuenta, que si bien de la mercadería de que se trata, aparece como propietario el extinto en virtud de transferencias regularmente extendidas, no es de poner en duda que dichas transferencias se hayan hecho á efecto del despacho simplemente por interesados que no operan bajo su nombre;

Y considerando:

Que esperar la formación y término de la testamentaría á fin de obtener la declaratoria de heredero único y universal, pudiera irrogar serios perjuicios por el tiempo que demandara y la merma que la mercadería experimentase en los depósitos, aparte de otras consideraciones;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que permita que el señor Adolfo Belmon, despache las mercaderías á que se hace referencia en su solicitud á fojas 1ª y 2ª, siempre que cada una de las personas que se dicen dueñas de ellas, presente un fiador suficientemente abonado que responda de *mancomum et insolidum* por las ulterioridades que pudieran sobrevenir. Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando una resolución dictada por la Aduana del Rosario en 20 de Septiembre próximo pasado.

(Núm. 1.778.—Expediente núm. 2.206, D/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1893.

Visto el pedido de reconsideración formulado en Octubre 25 del corriente año, por el señor Gustavo Dietrich, con motivo de un fallo de la Aduana del Rosario que condena á la pena de comiso 1.133 cajas de plumas de acero para escribir, venidas en un cajón de marcos fotográficos, declaradas en el manifiesto correspondiente como muestras de valor de un peso y cuarenta centavos moneda nacional;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que en el presente caso se trata de una falsa manifestación prevista y penada por las Ordenanzas de Aduana, en cuyo concepto la Aduana del Rosario se ha ajustado á las disposiciones vigentes, al condenar á comiso las mercaderías de la referencia;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución dictada por la Aduana del Rosario, en 20 de Septiembre próximo pasado, de que apela el señor Gustavo Dietrich.

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Fiscal ad hoc al doctor A. Urdinarrain, para que entable las acciones del caso contra los señores Florencio Fernández y Cª.

(Núm. 1.764.—Expediente núm. 2.833, C/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1893.

Resultando de la precedente nota de fecha 2 del corriente, de la Aduana de la Capital, que en 6 de Mayo del presente año, entregó á los rematadores señores Florencio Fernández y Cª, para que efectuaran la venta de una cantidad de mercaderías procedentes de rezagos, y que verificado el remate público, se obtuvo como producido de éste, la suma de diez mil cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, sin que, pasado algún tiempo, los mencionados rematadores oblaran en la Tesorería de esa Aduana la suma indicada, no obstante así requerirlo de éstos;

Y considerando:

Que tal procedimiento, aparte de los perjuicios que acarrea al Fisco con la demora, es á todas luces punible y violatorio de la confianza que en ellos deposita el Gobierno;

Que no es de buena administración admitir estas dilaciones en la entrega de sumas que, por razón de su procedencia, no deben quedar en manos de los martilleros sino aquellos días indispensables para regularizar la operación;

Por estas consideraciones, y á fin de evitar en lo sucesivo la reiteración de estos hechos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Fiscal ad hoc al doctor A. Urdinarrain, á fin de que entable contra los señores Florencio Fernández y Cª, las acciones del caso para la reintegración de la suma expresada y las que hubiere lugar por la demora sufrida.

Art. 2º Líbrese oficio á la Aduana de la Capital para que notifique á los rematadores á quienes ocupa, que dentro de los diez días después de efectuado el remate

ló una resolución dic-
a del Rosario en 20 de
o pasado.

núm. 2.206, D/1893.)

es, Diciembre 4 de 1893.

reconsideración for-
5 del corriente año,
Dietrich, con motivo
iana del Rosario que
le comiso 1.133 cajas
para escribir, veni-
marcos fotográficos,
ianifiesto correspon-
is de valor de un peso
moneda nacional;
ies producidos, y con-

caso se trata de una
prevista y penada por
duana, en cuyo con-
Rosario se ha ajus-
nes vigentes, al con-
mercaderías de la re-

ELVE:

lución dictada por la
en 20 de Septiembre
que apela el señor

á la Dirección Ge-
repónganse los sellos.
José A. Terry.

Fiscal ad hoc al doctor
para que entable las ac-
contra los señores Flo-
z y Cª.

te núm. 2.833, C/1893.)

Aires, Diciembre 5 de 1893.

la precedente nota de
te, de la Aduana de la
de Mayo del presente
rematadores señores
ez y Cª, para que efec-
e una cantidad de mer-
es de rezagos, y que ve-
público, se obtuvo como
la suma de diez mil
pesos con ochenta cen-
ional, sin que, pasado
nencionados rematado-
esorería de esa Adua-
ida, no obstante así re-

):

niento, aparte de los
rea al Fisco con la de-
cta punible y violato-
que en ellos deposita el

iena administración ad-
nes en la entrega de su
n de su procedencia, no
anos de los martilleros
indispensables para re-
ión;
leraciones, y á fin de
sivo la reiteración de

la República

CRETA:

rase Fiscal ad hoc al
ain, á fin de que enta-
res Florencio Fernán-
nes del caso para la
suma expresada y las
r por la demora su-

ficio á la Aduana de la
notifique á los remata-
upa, que dentro de los
de efectuado el remate

---

debe quedar finiquitada la operación bajo pena de procederse por la vía ejecutiva.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución confirmando otra dictada por la Aduana del Rosario en Octubre 4 último.

(Núm. 1.779.—Expediente núm. 2.350, D/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1893.

Vista la apelación deducida por los señores Demarchi, Parody y Cª, de un fallo de la Aduana del Rosario que les condena á la pena de dobles derechos con relación á un aforo superior á que en su concepto le corresponde á una partida de ciento noventa barricas de azufre impuro, en polvo, para la industria, con el peso bruto de 9.120 kilos, y resultando de los informes producidos, que la Aduana referida se ha ajustado á las prescripciones legales, desde que la mercadería de la referencia resultó ser azufre en polvo, no impuro, similar á la flor de azufre, con un agregado de cal, hecho exprofeso á fin de eludir los derechos fiscales respectivos;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se apela, dictada por la Aduana del Rosario en Octubre 4 último, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

Repónganse los sellos.

José A. Terry.

Decreto mandando entregar al señor Adolfo E. Carranza, Delegado Especial de la República Argentina en la Exposición Minera de Chile, la suma de pesos 4.000 %.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

En vista de la nota que antecede, del señor Delegado Especial para representar á la República en la Exposición de Minería y de Metalurgia, que debe tener lugar en la ciudad de Santiago de Chile, en el mes de Septiembre del año próximo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Adolfo E. Carranza, Delegado de la República en la Exposición de Minería y Metalurgia de la ciudad de Santiago de Chile, la cantidad de cuatro mil pesos de curso legal ($ 4.000), para dar comienzo á los trabajos que le han sido encomendados por decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º Impútese el gasto de la referencia al inciso 6º, ítem 1º del Presupuesto del Departamento de Hacienda; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Procurador General ad hoc al doctor Antonio Dellepiane, para que entable acción judicial contra los señores Hilenet y Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas por la Administración de Impuestos Internos, con motivo de la detención y embargo de treinta y cinco cascos de alcohol, remitidos desde Tucumán por los señores Hilenet y Rodríguez, á la consignación de los señores Schliepen Hecker y Cª, de esta plaza, sin llenar los requisitos determinados por el decreto fecha 10 de Abril del corriente año;

Y considerando:

Que existe innegable urgencia en que el fraude denunciado sea llevado al conocimiento y resolución de la Justicia Federal, á fin de que ésta aplique la penalidad á que haya lugar en desagravio de las leyes violadas y en defensa de la renta fiscal y de los contribuyentes honestos, perjudicados en sus intereses por el expendio de alcoholes que han escapado al impuesto;

Que hay, además, conveniencia en que la tramitación de este asunto se abrevie en cuanto lo permitan los términos y trámites judiciales, para cuyo efecto se requiere que un Procurador Fiscal ad hoc se consagre por completo á su gestión, desde el momento que el Procurador Fiscal permanente se encuentra absorbido por numerosos é importantes asuntos;

Que, aparte de la razón apuntada para el nombramiento de un Procurador ad hoc, existe la de que su defensa no exigirá desembolso al Tesoro Público, desde que por las leyes de procedimiento vigentes las costas en los juicios ejecutivos son á cargo del demandado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Antonio Dellepiane, Procurador Fiscal ad hoc, para que en representación del Fisco entable ante la Justicia Federal las acciones á que haya lugar contra los señores Hilenet y Rodríguez, fabricantes de alcohol, de Tucumán, por infracción á la Ley de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto exonerando al Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos T. Castellanos, y nombramiento de su reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1893.

Considerando:

Que el Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, en la Sección de Tucumán, don Carlos T. Castellanos, ha tomado parte en la última rebelión contra las autoridades constituídas, producida en aquella ciudad, por cuyo delito está encarcelado y sometido á la jurisdicción de la Justicia Federal;

Que no es admisible que un empleado en estas condiciones pueda seguir formando parte de la Administración Nacional;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda exonerado del puesto de Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, en la Sección de Tucumán, el señor Carlos T. Castellanos.

Art. 2º Nómbrase para ocupar la vacante producida por la exoneración anterior, al ciudadano don Mariano Molina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Fiscal ad-hoc al doctor José H. Martínez Castro para que entable acción judicial contra los señores Noguez Hnos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas por la Administración de Impuestos Internos, con motivo de la detención y embargo de treinta y seis cascos de alcohol, remitidos desde Tucumán por los señores Nouguez hermanos, sin llenar los requisitos determinados por el decreto fecha 10 de Abril del corriente año;

Y considerando:

Que existe innegable urgencia en que el fraude denunciado sea llevado al conocimiento y resolución de la Justicia Federal, á fin de que ésta aplique la penalidad á que haya lugar, en desagravio de las leyes violadas y en defensa de la renta fiscal y de los contribuyentes honestos, perjudicados en sus intereses por el expendio de alcoholes que han escapado al impuesto;

Que hay además conveniencia en que la tramitación de este asunto se abrevie en cuanto lo permitan los términos y trámites judiciales, para cuyo efecto se requiere que un Procurador Fiscal ad hoc se consagre por completo á su gestión, desde el momento que el Procurador Fiscal permanente se encuentra absorbido por numerosos é importantes asuntos;

Que, aparte de la razón apuntada para el nombramiento de un Procurador ad hoc, existe la de que su defensa no exigirá desembolso al Tesoro Público, desde que por las leyes de procedimiento vigentes, las costas en los juicios ejecutivos son á cargo del demandado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor don José H. Martínez Castro, Procurador Fiscal ad hoc, para que en representación del Fisco entable ante la Justicia Federal las acciones á que haya lugar contra los señores Noguez Hnos., fabricantes de alcohol, de Tucumán, por infracción á la Ley de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando al doctor Luis T. Pintos Fiscal ad-hoc para que entable acción judicial contra don Abraham Medina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas por la Administración General de Impuestos Internos, con motivo de la detención y embargo de seis tanques y ciento cuarenta tercerolas de alcohol, remitidos desde el Ingenio de don Abraham Medina, en Tucumán, á la consignación de don Carlos Zavalía, de esta plaza, sin llenar los requisitos determinados por el decreto de fecha 10 de Abril del corriente año;

Y considerando:

Que existe innegable urgencia en que el fraude denunciado sea llevado á conocimiento de la Justicia Federal, á fin de que ésta aplique la penalidad á que haya lugar, en desagravio de las leyes violadas y en defensa de la renta fiscal y de los contribuyentes honestos, perjudicados en sus intereses por el expendio de alcoholes que han escapado al impuesto;

Que hay además conveniencia en que la tramitación de estos asuntos se abrevie en cuanto lo permitan los términos y trámites judiciales, para cuyo efecto se requiere que un Procurador Fiscal ad hoc se consagre por completo á su gestión, desde el momento que el Procurador Fiscal permanente se encuentra absorbido por numerosos é importantes asuntos;

Que aparte de la razón apuntada para el nombramiento de un Procurador ad hoc, existe la de que su defensa no exigirá des-

embolso al Tesoro Público, desde que por las leyes de procedimiento vigentes las costas en los juicios ejecutivos son á cargo del demandado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor don Luis Telmo Pintos, Procurador Fiscal ad hoc, para que en representación del Fisco, entable ante la Justicia Federal las acciones á que haya lugar contra don Abraham Medina, fabricante de alcohol de Tucumán por infracción á la Ley de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando un Guardacosta en la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1893.

Atenta la renuncia presentada por el Guardacosta del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Vicente Escobar,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Vicente Escobar, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Francisco Centurión.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto nombrando Subprefecto del puerto de Corrientes

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subprefecto del puerto de Corrientes, al Capitán de Fragata don José Montero, que actualmente desempeña dicho puesto interinamente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto concediendo su baja al Alférez de Navío don José Ferrini

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.

Atenta la solicitud que antecede del Alférez de Navío don José Ferrini y lo manifestado por el Estado Mayor General;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al Alférez de Navío don José Ferrini la baja y absoluta separación del servicio de la Armada que solicita.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe de Revista de la Comisaría de Marina

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de Revista de la Comisaría de Marina, al Teniente de Navío don Miguel Lascano.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto concediendo acumulación de pensión á las hijas del Mayor Pinazo

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.

Comprobado el fallecimiento de la pensionista Natalia Pinazo, por la partida de defunción agregada, y de conformidad á lo informado por la Contaduría General;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Concédese la acumulación de la pensión acordada á las hijas del Sargento Mayor Pinazo, á las señoritas Juana y Manuela Pinazo.

Avísese al Estado Mayor General y vuelva á Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1893:

Concesiones de colonización.—Expediente presentado por M. del Campo, pasó á Geodesia; ídem por Amadeo Bouchibant, pasó á Geodesia; ídem por Juan A. Torrent, pasó á Dirección; ídem por Juan P. Sáenz Valiente, pasó á Dirección; ídem por Enrique R. Rodger, pasó á Dirección; ídem por Jorge O. Rodger, pasó á Dirección; ídem por J. H. Higgins, pasó á Dirección; ídem por la Compañía de Tierras Sud Argentina, pasó á Dirección; ídem por Wilson Bell, pasó á Dirección; ídem por Asakal P. Bell, pasó á Dirección.

Arrendamientos.—Expediente presentado por Alberto Lacoste, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por José Lebrero, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Felix G. Doblas, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Salustiano Canale y Machado, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Victorio de la Canal, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Angel Bergeire, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Emilio Wilttech, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Constante Tzaub, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; íd. por Guillermo Conas (testamentaría Alvarez), pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; íd. por H. Brisson, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Juan Ap. Mihangel, pasó á Geodesia; ídem por Luis E. Chaves, pasó á Geodesia; ídem por Alberto D. Serantes, pasó á Geodesia, ídem por Juan Ramos, pasó á Geodesia; ídem por Adolfo Luca, pasó á Geodesia; ídem por Manuel Castillo, pasó á Geodesia; ídem por José Williams, pasó á vista del interesado; ídem por Tomás Lasarte, pasó á Dirección; ídem por Miguel Naspe, pasó á Dirección; ídem por Sepúlveda y Millot, pasó á Dirección; ídem por Benjamín Vonillos, pasó á Dirección; ídem por Enrique Salas, pasó á Dirección; ídem por Celedonio Migues, pasó á Dirección; ídem por Tomás Castro, pasó á Dirección; ídem por Daniel Bottossi, pasó á Dirección; ídem por Miguel Ballesteros, pasó á Dirección; ídem por Bartolo Bertorello, pasó á Dirección; ídem por Carmelo R. Botossi, pasó á Dirección.

Mensuras.—Expediente presentado por Leopoldino Crespo de Piedrabuena, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Jacques Schieroni y Tresseno, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Juan B. Trujillo, pasó á Geodesia; ídem por Obras Públicas (Carlos Lencina), pasó á vista del interesado.

Ubicaciones. — Expediente presentado por Villarruel y Tock, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Juan Penco, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Guillermina L. de Santos, pasó á Contaduría; ídem por Julio C. Mallea, pasó á Contaduría; ídem por Juan Hiriart, pasó á Contaduría; ídem por José I. Garmendia, pasó á Contaduría; ídem por Croce y Pesani, pasó á Contaduría; ídem por Weston y Gibbes, pasó á Geodesia; ídem por Roberto y Tomás Warrell, pasó á Geodesia; ídem por Guillermo Underwood, pasó á Geodesia; ídem por Martín Salas, pasó á Geodesia; ídem por A. Rocbuck, pasó á Geodesia; ídem por Luis Rapelli, pasó á Geodesia; ídem por H. Robinson, pasó á Geodesia; ídem por Guillermo Rauch, pasó á Geodesia; ídem por Alfonso A. Millot, pasó á Geodesia; ídem por Montes de Oca y Loredo, pasó á Geodesia; ídem por Juan Girondo, pasó á Geodesia; ídem por Ranulfo Ferreira, pasó á Geodesia; ídem por José M. Castiñeira, pasó á Geodesia; ídem por Eusebio E. Ballesteros, pasó á Geodesia; ídem por Ernesto M. Valdés, pasó á Geodesia; ídem por Juan Antonio Aguedas, pasó á Geodesia; ídem por Alfredo Rocbuck, pasó al Archivo; ídem por Diego Harris, pasó á Dirección; ídem por Juan Simons, pasó á Dirección; ídem por Federico Martínez Cámara, pasó á Dirección; ídem por Arnold Lesli, pasó á Dirección; ídem por Martín Larralde, pasó á Dirección; ídem por Zacarías Suspisiche, pasó á Dirección; ídem por T. Reynolds, pasó á Dirección; ídem por Luis Paulero, pasó á Dirección; ídem por Juan C. Hall, pasó á Dirección; ídem por Roberto Greene, pasó á Dirección, ídem por Conessa y Dillon, pasó á Dirección; ídem por Belaunde y Chodasiervies, pasó á Dirección.

Explotación de bosques y yerbales.—Expediente presentado por Jorge A. Frías, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Concesiones de lotes en las colonias.—Expediente presentado por Vicente Solsona, pasó á Contaduría; ídem por U. Passeggs Donat, pasó á Geodesia; ídem por Ranulfo Ferreira de la Cruz, pasó al Inspector Guzmán; ídem por Nino Raviola de Villa Rey, pasó á Dirección; ídem por Nino Raviola de Villa Rey, pasó á vista del interesado; ídem por Nino Raviola de Villa Rey, pasó á Contaduría; ídem por Moisés Vila, pasó á Dirección; ídem por León Hansen, pasó á Dirección.

Títulos de propiedad. — Expediente presentado por Anselmo Cheffe é hijo, pasó á Contaduría; ídem por Antonio Ferrin, pasó á Dirección.

Entrega de premios por expedición al Río Negro. — Expediente presentado